

El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1287

REF.: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS MANTENCION DEY REPARACIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTION LENTA, REGIÓN DEL BIO BIO, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DEL BIOBIO y SANDRA PILAR GONZALEZ TRONCOSO.

CONCEPCIÓN,

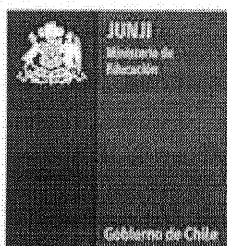
17 / JUL 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la Republica; Lo prevenido en la Ley N° 17.301 del Ministerio de Educación Pública, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N°19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; La ley N° 20.641 del Ministerio de Hacienda, Ley General de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; El Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado; El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; Decreto con Fuerza de Ley 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación Pública que Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; La Resolución N° 1600 de fecha 30.de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; La Resolución N° 015/26 de fecha 04 de febrero de 2000 y N° 015/172 de fecha 20 de agosto de 2001 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; La Resolución Exenta N° 015/907 de fecha 10 de mayo de 2013, pronunciada por la Directora Regional del Servicio, que autoriza procedimiento de licitación pública para realizar la "Contratación de los Servicios de Mantención y Reparación de Estufas a Combustión Lenta en Jardines Infantiles", Región del Biobío, Mediante Resolución exenta 015/N° 1120 de fecha 31 de mayo de 2013, se adjudico la obra a Sandra Pilar Gonzalez Troncoso; La Resolución N° 015/ 0186 de fecha 03 de diciembre de 2013 pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 06 de mayo de 2013, se firmo contrato de ejecución de Obras entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** y **SANDRA PILAR GONZALEZ TRONCOSO**, respecto a la licitación denominada "Mantención y Reparación de estufas a Combustión Lenta" , Región del Biobío,



El primer paso, el más importante.

2.- Por tanto, en consideración a lo precedente, resulta menester dictar un acto administrativo que apruebe el contrato de obra entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y **SANDRA PILAR GONZALEZ TRONCOSO**, por tanto, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la resolución N° 015/ 026 de fecha 04 de febrero de 2000, modificada por la resolución N° 15/ 0172 de fecha 20 de agosto de 2001.

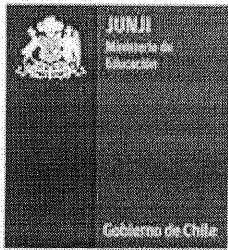
RESUELVO:

1.-**APRUEBESE** el contrato de ejecución de obras DE **CONSERVACIÓN DEL JARDIN INFANTIL "LEONERA", COMUNA DE CHIGUAYANTE, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DEL BIOBIO y SANDRA PILAR GONZALEZ TRONCOSO**, señalado en el numeral primero del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

En Concepción, a 06 de junio de 2013 , comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional doña Patricia Escobar Undurraga, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad número 10.849.592-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", y por la otra, **SANDRA PILAR GONZALEZ TRONCOSO**, cédula nacional de identidad número 11.902.739- K, chilena, casada, empresaria, con domicilio en Calle Costanera N° 2354, sector lagunillas, comuna de Coronel, ciudad de Concepción en adelante "**el proveedor**", se celebra el siguiente contrato de servicios de mantención y reparación de estufas a combustión lenta en Jardines Infantiles de JUNJI, Región del Biobío.

PRIMERO: Que, mediante licitación pública individualizada con el ID 1576-24-LE13, la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, adjudicó al proveedor SANDRA PILAR GONZALEZ TRONCOSO, a través de Resolución Administrativa Exenta N° 015/1120 de fecha 31 de mayo de 2013, la contratación de los servicios de "Mantención y Reparación de Estufas a Combustión Lenta, en Jardines Infantiles JUNJI Región del Biobío", en las cuatro líneas de productos del mencionado procedimiento administrativo concursal de llamado público, correspondiente a las cuatro provincias de la Región del Biobío, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, en atención a la necesidad y requerimiento de los Jardines de la Región. .

SEGUNDO: El pago del servicio, se formalizará a través de una orden de compra emitida a través del Portal Chile Compra por la Dirección Regional de la JUNJI. El proveedor deberá entregar la



El primer paso, el más importante.

factura correspondiente en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, giro Educación; domicilio Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1129 piso 5º, Concepción, de Lunes a Viernes en horario comprendido entre las 8:30 hrs. a 14:00 hrs.

TERCERO: Se deja establecido por las partes que los valores a pagar por el servicio contratado son fijos y por lo tanto no estarán afectos a ningún tipo reajuste.

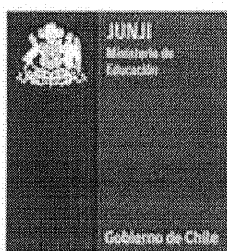
CUARTO: El presente contrato de servicios tendrá una duración de un año contado desde la firma del mismo, lo anterior en la forma y condiciones señaladas en el numeral XXI de los Términos de referencia de la licitación ID 1576-24-LE11

QUINTO: El detalle del servicio contratado, su ejecución y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar: 1) Términos de referencia; 2) Anexos; 3) Especificaciones Técnicas; 4) Propuesta presentada por el proveedor; 5) La resolución administrativa exenta N° 015/907 de fecha 10 de mayo de 2013, resolución que autorizó el llamado a licitación y aprobó los antecedentes signados en los números 1), 2) y 3) precedentes, sin que esta enumeración sea taxativa total o parcial.

SEXTO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista entrega en este acto vales vista N°s 5415037, 5415038, 5415039, todos de fecha 25.05.2013 del BancoEstado por un monto que asciende a \$100.000 (cien mil pesos) por cada vale vista y vale vista N° 5415040, de fecha 25.05.2013 del BancoEstado por un monto que asciende a \$200.000 (doscientos mil pesos) todos de fecha 25.05.2013 del BancoEstado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Esta garantía corresponde a cada uno de las líneas de producto que fueron adjudicadas, y serán devueltas a través de la oficina de la oficina de Tesorería de la Dirección General del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa recepción conforme, sin observaciones por parte de la Institución, sesenta días después del término del contrato, previo Vº de Subdirector de Recursos Financieros y Físicos.

SEPTIMO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en los Términos de Referencia, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones técnicas que sirvan de base al contrato.

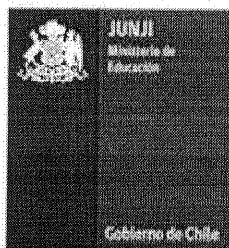


El primer paso, el más importante.

- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de este pudiera apreciarse. El inspector técnico está facultado para ordenar por escrito el retiro de cualquier persona que no ejecute os trabajos en debida forma.
- c) Ejecutar os trabajos con estricta sujeción a los estipulado en el presente contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretaran siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los servicios.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la JUNJI sobre esta materia.
- e) Es responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros
- f) Asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se preste el servicio incluyendo el riesgo de incendio.
- g) El proveedor asume toda responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier diferencia que ha juicio de esta pudiera apreciarse.
- h) Realizar los trabajos que se ejecuten dentro del recinto del jardín infantil, en el horario y bajo las disposiciones de la JUNJI.
- i) Asimismo, el proveedor deberá en la ejecución de este contrato, cuidar preocupadamente el Medio Ambiente y la Naturaleza, procurando producir el menos daño posible

OCTAVO: El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, hecho que deberá supervisar la Unidad supervisora del contrato.
- 3.- Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.



El primer paso, el más importante.

- 4.- Por exigirlo el interés público la seguridad nacional.
- 5.- Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 6.- Por incumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones laborales y provisionales respecto de los trabajadores empelados en la obra con trabajadores en los últimos dos años.
- 7.- Unilateralmente, sin expresión de causa, sin que origine indemnización alguna, mediante aviso enviado por carta certificada, con a los menos sesenta días corridos de anticipación a la fecha término del contrato, al domicilio establecido por las partes en el contrato.
- 8.- En los demás casos que autoriza la ley.

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor se hará efectivo por la JUNJI la garantía de fiel cumplimiento del contrato y, se procederá a pagar al proveedor, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción a objeto de enriquecimiento fiscal injusto.

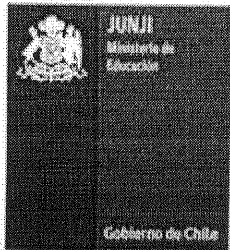
Lo anterior a sin perjuicio de las acciones que la JUNJI pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo a su modificación, se realizara mediante resolución fundada, que se publicara en el sistema de información ChileCompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

La supervisión y fiscalización del contrato queda entregada a la Subdirector de Recursos Financieros y Físicos.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO: La personería de doña Patricia Escobar Undurraga para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta de Resolución N° 015/ 186 de fecha 03 diciembre de 2012, pronunciada por Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que inviste a la suscrita, en calidad de Directora Regional del Biobío la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista



El primer paso, el más importante.

DECIMO NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

2.-**Déjese** establecido que el contrato de ejecución de obras señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

3.-**Autorícese** el gasto que genere la presente resolución e **Impútese** al Presupuesto 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, programa 01 Centro de costos 08 presupuesto de la Región.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



PEU/FSC/ASE/LSM/CFC/fsc

Distribución:

- * Subdirección de Recursos Financieros. ✓
- * Subdirección de Cobertura e Infraestructura.
- * Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia. ✓
- * Unidad de Compras.
- * Oficina de Partes